

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0265/17

VISTO:

Que mediante expediente de la referencia el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio económico financiero 2018; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis exhaustivo efectuado por la Comisiones internas correspondientes, se desprende que se han efectuado mínimas modificaciones en la redacción del instrumento legal, mayoritariamente a correcciones de tipo formales, de redacción y a efectos de dar mayor claridad al articulado.

Que se conserva la posibilidad del pago anticipado de las tasas, con el fin de brindar un servicio adicional a los contribuyentes, especialmente requerido por aquellos domiciliados fuera del distrito, o los que acceden por temporada a éste, como lo es en el caso del Balneario Marisol.

Que en la Ordenanza Fiscal se mantiene la reducción por buen cumplimiento del 10% en la tasa de Servicios Urbanos y en Seguridad e Higiene. En tanto que, se les otorga un descuento del 25% por pago en término, en el caso de la tasa por Conservación, Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal. Asimismo, se mantiene la bonificación por pago anual y por buen cumplimiento en el Impuesto Automotor.

Que se incorpora a la Ordenanza Fiscal, el beneficio por Buen Cumplimiento a los jubilados y/o pensionados que acrediten el cobro de sus haberes luego del vencimiento de la Tasa de Servicios Urbanos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase la Ordenanza Fiscal en general para el Ejercicio 2018, elevada
===== por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2º) Modifícase del Apartado **Titulo VIII— Actualización de**
===== **Deudas, Creditos Tributarios y Descuentos,** el Artículo 54º) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO54º) *Aquellas partidas que deban abonar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, que no registren deudas, al último día del mes anterior al vencimiento de la respectiva cuota, gozarán de un descuento del 25% por pago en término. Si el pago se efectuare dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de vencimiento de la mencionada Tasa y se cumplimentare con los requisitos citados anteriormente, el descuento será del 15%.*

Aquellas partidas que deban abonar la tasa de Servicios Urbanos y por Seguridad e Higiene el descuento se establece en un 10% en iguales condiciones que en párrafo anterior.

En ambos casos obtendrán el mismo beneficio las partidas incluidas en Planes de Regularización de Deudas, que cumplan con los plazos de pago estipulados en la normativa vigente y no se encuentren en mora respecto de vencimientos operados

con posterioridad a la suscripción de los mencionados convenios de regularización.

Manténgase el descuento por Buen Cumplimiento, para los contribuyentes que no registren deudas, y sean jubilados/pensionados que acrediten el pago de sus haberes posteriores al vencimiento de la Tasa de Servicios Urbanos.

Otórgase a aquellos contribuyentes del Impuesto Automotor que no posean deuda, o hayan regularizado la misma y estén al día en el pago del respectivo plan, al último día del mes anterior al vencimiento de la respectiva cuota, una bonificación del 10% por buen cumplimiento.

Dicha bonificación será del 20% para aquellos contribuyentes que cancelen en un solo pago, al vencimiento de la primera cuota, la totalidad del Impuesto que se devenga anualmente.

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Artículo 82º) el que quedará redactado de la siguiente
===== manera:

ARTICULO 82º) *En inmuebles con medidor de luz, será facturado el Alumbrado Público, en forma bimestral con cada emisión de facturas que realice la empresa prestadora por aplicación de la alícuota sobre los valores establecidos para cada zona en la Ordenanza General Impositiva, determinándose a su vez un valor mensual máximo y un valor mínimo por cada una de las zonas antes mencionadas.*

ARTÍCULO 4º) Incorpórese al Artículo 70º), in fine los siguientes párrafos:
=====

“Exímase del pago en los Derechos de Construcción, Tasa por habilitación, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a todo aquel emprendedor que preste servicios, fabrique o instale equipos vinculados con las energías renovables, y cuya actividad esté declarada comercialmente según los nomencladores de los organismos de control, y que se relacionen a la Ordenanza N° 3696/17; en el Partido de Coronel Dorrego, por el término de 2 años a partir de la puesta en marcha del proyecto, previa certificación de la autoridad competente.

Quedan exentos en un 50% en las Tasas Municipales de conservación de la vía pública y servicios sanitarios, por el término de 2 años, a los titulares de dominio, poseedores o usufructuarios del Distrito de Coronel Dorrego que incorporen a su vivienda, (existente o en proyecto), algún sistema de Energías Renovables, previa certificación de la autoridad competente.”

ARTÍCULO 5º) Asígnese al Artículo 151º) de la Actual Ordenanza Fiscal, la adición del
===== término “bis”, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ARTICULO 151º) – bis.-

ARTÍCULO 6º) Incorpórase como Artículo 151º) el siguiente texto:
=====

ARTICULO 151º) *Se establece a favor de la Municipalidad de Coronel Dorrego, el derecho de organización de concursos de pesca, aplicable a todas las instituciones que resultaren organizadoras de los torneos y/o eventos y/o concursos de pesca de costa y embarcados en la costa marítima, Riberas y Lagunas del Partido de Coronel Dorrego. Las entidades organizadoras de Concursos de Pesca abonarán la Tasa fijada por la Ordenanza Impositiva*

vigente, dentro de los 5 días hábiles después de la realización del evento. Sin perjuicio de lo cual deberán tramitar las autorizaciones que correspondan en los Organismos Nacionales y Provinciales.

ARTÍCULO 7º) Incorpórase como Anexo (Artículo 168º) de la presente Ordenanza el mapa
===== que se adjunta.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2017.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE